

23165 *ORDEN de 13 de octubre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 844/74, promovido por don Jesús Benavides Navarro, contra resolución de este Ministerio de 14 de febrero de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 844/74, interpuesto por don Jesús Benavides Navarro contra resolución de este Ministerio de 14 de febrero de 1972, se ha dictado, con fecha 10 de junio de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Procurador señor Puche Brun, en nombre y representación de don Jesús Benavides Navarro, debemos mantener y mantenemos, por ser conforme a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de catorce de febrero de mil novecientos setenta y dos, confirmada tácitamente por vía de reposición, por la que se denegaba el de la marca número quinientos cincuenta mil trescientos setenta y dos, "Naranja liofilizada granular", sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en aquél.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

23166 *ORDEN de 13 de octubre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 859/74, promovido por «A. G. Brown Boveri & Cie», contra resolución de este Ministerio de 22 de junio de 1971.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 859/74, interpuesto por «A. G. Brown Boveri & Cie», contra resolución de este Ministerio de 22 de junio de 1971, se ha dictado, con fecha 6 de abril de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando Pombo García, Abogado, en nombre de la Sociedad anónima "Brown Boveri & Cie.", contra la resolución de veintidós de junio de mil novecientos setenta y uno, dictada por el Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial), y la que tácitamente desestimó el recurso de reposición contra la misma, debemos declarar y declaramos no haber lugar al mencionado recurso contencioso por ser conformes a derecho las resoluciones impugnadas. Sin pronunciamiento especial es cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

23167 *ORDEN de 13 de octubre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.120/74, promovido por «Laboratorios Orive, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 22 de diciembre de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.120/74, interpuesto por «Laboratorios Orive, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 22 de diciembre de 1972, se

ha dictado, con fecha 27 de febrero de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el recurso contencioso interpuesto por la representación legal de "Laboratorios Orive, S. A.", contra las resoluciones dictadas por el Registro de la Propiedad Industrial, que se hacen referencia en el encabezamiento de esta sentencia, debemos confirmar y confirmamos las mismas por estimarlas ajustadas a derecho; todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

23168 *ORDEN de 13 de octubre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1220/73, promovido por «Mocasin, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 10 de octubre de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.220/73, interpuesto por «Mocasin, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 10 de octubre de 1972, se ha dictado, con fecha 12 de julio de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por la Entidad "Mocasin, S. A.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha diez de octubre de mil novecientos setenta y dos, que denegó el nombre comercial número cincuenta y siete mil trescientos setenta y uno, denominado "Mocasin, S. A.", y contra el que desestimaba tácitamente el recurso de reposición formulado contra el anterior, cuyos acuerdos declaramos nulos y dejamos sin efecto, por no ser ajustados a derecho, declarándose, asimismo, que procede la concesión del referido nombre comercial con la denominación y destino establecidos en la solicitud de aquél; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

23169 *ORDEN de 13 de octubre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 307/74, promovido por «Comercial Calda, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 13 de enero de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 307/74, interpuesto por «Comercial Calda, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 13 de enero de 1973, se ha dictado, con fecha 26 de marzo de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando este recurso, debemos de anular y anulamos lo actuado en el expediente seguido por el Registro de la Propiedad Industrial para el modelo industrial número setenta mil novecientos cuarenta y seis por "Radiador", repitiéndolo al momento en que debió requerirse el informe del servicio técnico de ese organismo, al objeto de que una vez incorporado tal informe se dicte la resolución que proceda; sin costas.